



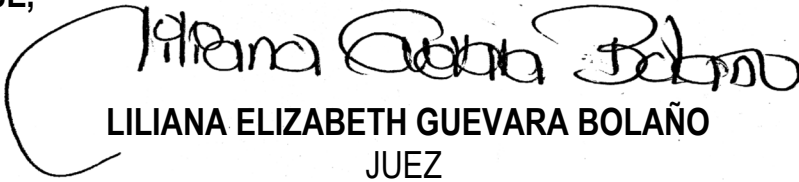
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que en primer lugar, en el auto que libró mandamiento de pago se indicó que se debe notificar conforme lo previsto en los artículos 291 a 293 del C.G.P., con conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; segundo, se indicó un fecha diferente a la del auto que libró mandamiento ejecutivo; y tercero, el número de proceso indicado -2020-00865-, no corresponde a esta acción ejecutiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 020

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA